

Andacollo, 15 de Agosto de 1996.-

-ORDENANZA N° 050/96 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor **PEDEMONTE, Daniel**;
El Expediente N°0001-0009/96, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **PEDEMONTE, Daniel** DNI 13.647.392, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie de 260,98 metros cuadrados, Matricula Catastral 01-20-052-7195-0000, según plano 2756-5684-93.-

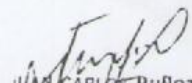
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Manzana 30, Lote 12, libre de adjudicación. Tiene como destino Vivienda Familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DANIEL PEDEMONTE
DNI 13.647.392
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO